

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA

En Santiago de Chile, a ___ días del mes de ___ del año 20___, comparecen **VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N°76.513.680-6, debidamente representada por don **FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SAEZ**, cédula de identidad número 14.120.382-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N°3000, oficina 2802, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (en adelante indistintamente "VECTOR CAPITAL" o el "Intermediario" o el "Corredor" o la "Corredora"), por una parte; y por la otra, el **Cliente** individualizado al final de este instrumento (en adelante el "Cliente"); y ambos en conjunto las "Partes" o los "Comparecientes", quienes acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Condiciones Generales para la Prestación de Servicios y sus respectivos Anexos, (en adelante el "Contrato"), el que se regirá por la normativa legal, administrativa y bursátil vigente, y en especial en cumplimiento a la Norma de Carácter General N°380, así como por las siguientes estipulaciones, estableciendo las condiciones y términos que regirán la relación del Cliente con la Corredora.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

VECTOR CAPITAL es un Corredor de Bolsa, regulado por los artículos 24 y siguientes del Título VI de la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, inscrito en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), bajo el número 189 y fiscalizada por ésta, cuyo objeto principal es la intermediación de valores de oferta pública en el país de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio del ejercicio de las actividades complementarias que al efecto le autorice la CMF.

VECTOR CAPITAL dispone de una plataforma (en lo sucesivo también el "Sistema" o la "Plataforma") que está sustentada en un software debidamente licenciado, y que opera en línea a través de Internet, por medio del cual, el Cliente tiene acceso a la visualización de sus valores y activos financieros, como también del historial de sus movimientos en operaciones bursátiles. Lo anterior se reflejará en la o las cuentas (individualmente una "Cuenta" y conjuntamente las "Cuentas") que éste mantenga en VECTOR CAPITAL. Las órdenes o instrucciones dadas por el Cliente se considerarán sólo el día en que sean efectivamente recibidas por el Intermediario, mediante alguna de las formas de comunicación señaladas en el punto 5.2. de la Cláusula Quinta del presente instrumento, y dentro de los horarios especificados en la misma Plataforma y la página web www.vectorcapital.cl.

El Cliente declara haber sido debidamente informado que, una vez firmado el presente contrato y sus respectivos anexos, por el sólo hecho que dé una orden o instrucción se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta las condiciones contractuales de operación, en especial los horarios y condiciones particulares para operar en cada instrumento.

El otorgamiento de cualquier orden o instrucción constituirá una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se ejecutan las órdenes y se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

Sin perjuicio de que VECTOR CAPITAL y sus empresas y/o personas relacionadas hacen todo lo posible por asegurar la exactitud de la información proporcionada a sus Clientes, VECTOR CAPITAL y sus empresas y/o personas relacionadas no serán responsables ante el Cliente o ante terceros por eventuales errores o inexactitudes que ella contenga derivadas del emisor o proveedor, ni tampoco por los eventuales perjuicios derivados de la interpretación o uso que el

Ciente o terceros hagan de dicha información. Dicha responsabilidad corresponderá directamente al emisor.

En los sistemas computacionales que hacen posible los servicios proporcionados, se pueden producir problemas o anomalías, los cuales son propios del campo de la informática, quedando VECTOR CAPITAL liberada de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior puedan causarse al Cliente.

En consecuencia, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, por razones técnicas, operacionales, cortes de energía, u otros, VECTOR CAPITAL podrá suspender el funcionamiento de los servicios indicados en el presente instrumento. En cualquiera de estos casos, y sin perjuicio que VECTOR CAPITAL quedará liberado de toda responsabilidad por los eventuales daños o perjuicios que pudiere ocasionarse al Cliente o a terceros, VECTOR CAPITAL realizará sus mejores esfuerzos y de buena fe, para poner a disposición del Cliente medios alternativos de operación que le permitan ejecutar las operaciones requeridas. De esta manera la mesa de dinero estará permanentemente abierta para realizar operaciones telefónicamente siempre y cuando el mercado bursátil o el mercado en el que desee operar el Cliente se encuentre operativo.

Finalmente, y en razón de la declaración anterior, el Cliente tiene interés en contratar los servicios del Corredor, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDO: DECLARACIONES.

- a) VECTOR CAPITAL cuenta con trabajadores y dependientes especialmente contratados como ejecutivos, quienes actuarán como contraparte en la asesoría, encargos y comunicación con el Cliente, con respecto a productos y servicios que por este acto se encargan y contratan. En virtud de lo anterior, Vector Capital declara que será responsable sólo por aquellos actos y comunicaciones que en virtud de la relación contractual los ejecutivos realicen, eximiéndose de toda responsabilidad en caso de que dichos ejecutivos actúen fuera de las atribuciones y funciones por las que fueron contratados por Vector Capital Corredores de Bolsa SpA
- b) En caso de que el Cliente realice operaciones fuera de condiciones de mercado, por errores, fallas tecnológicas o casos fortuitos, por ejemplo, falla en los precios, VECTOR CAPITAL podrá corregirlas o dejarlas sin efecto en cualquier momento.
- c) El Cliente declara que ha leído y comprendido sus obligaciones y derechos dentro del presente acuerdo y acepta que éste regulará su relación con VECTOR CAPITAL.
- d) El Cliente será completamente responsable por cada una de las decisiones y transacciones efectuadas y, en consecuencia, declara formalmente asumir los riesgos financieros substanciales de operar por intermedio de VECTOR CAPITAL.
- e) El Cliente declara haber sido debidamente informado que los aspectos operativos, como plazos de rescate de fondos, costos y horarios de transacción y todos los que la normativa vigente indica.

TERCERO: SERVICIOS Y PRODUCTOS.

En este acto y por el presente instrumento, el Cliente contrata al Corredor, por quien acepta(n) su(s) representante(s) ya individualizado(s), para que este último le preste los servicios que se detallan en el presente Contrato y sus respectivos Anexos (los "Anexos") los cuales se entienden suscritos y aceptados, mediante la incorporación de las firmas, físicas o electrónicas, al final del documento.

El Corredor pone a disposición del Cliente en este acto, y por medio de los Anexos de cada servicio, la siguiente información, de acuerdo a la normativa vigente: (i) los costos que serán de cargo del Cliente, incluyendo el desglose de los conceptos que se cargarán, así como también la comisión o remuneración del Corredor ; (ii) los riesgos de tales productos y servicios, y de las operaciones realizadas con éstos, como por ejemplo el hecho que la rentabilidad de las inversiones podría verse afectada por cargos relacionados con las disposiciones cambiarias y tributarias aplicables a las inversiones en el extranjero; y (iii) la existencia de beneficios indirectos que recibirá el Corredor por su actuar, como por ejemplo, si el intermediario o una empresa del grupo empresarial al que éste pertenece percibe una comisión de parte de un emisor en un proceso de colocación de las acciones que están siendo adquiridas por el Cliente, o si percibe o recibirá devoluciones de comisiones por las inversiones efectuadas por el Cliente.

CUARTO: MANDATO.

Por el presente acto y para efectos que VECTOR CAPITAL pueda dar cumplimiento a sus obligaciones, el Cliente otorga un mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea procedente y se requiera, a VECTOR CAPITAL quien acepta, para que, a través de sus apoderados debidamente facultados al efecto, actuando a nombre, en representación y por cuenta del Cliente, pueda ejecutar las siguientes actividades, dentro del ámbito de su intermediación:

- A. Ejecutar las órdenes de colocación de cuotas de fondos mutuos y la intermediación de valores del Cliente, por los montos y condiciones que éste le indique;
- B. Realizar el cobro de intereses y en general, de cualquier rendimiento de todo tipo de valores que sean colocados e intermediados;
- C. Efectuar retiros desde las Cuentas del Cliente; y
- D. Reinvertir las sumas que, por capital o rendimientos, VECTOR CAPITAL llegue a cobrar en nombre del Cliente, o que simplemente se encuentren como efectivo disponible en determinado momento. En este último caso se invertirán las sumas de dinero en fondos mutuos de bajo riesgo, conocidos universalmente como *Money Market*.
- E. Delegar total o parcialmente el presente mandato.

Se deja constancia que el presente Mandato expresado en esta cláusula no será remunerado. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente deberá asumir los costos de las transacciones que VECTOR CAPITAL imparta a nombre del Cliente en cualquiera de los servicios contratados, cuyos costos están descritos en los Anexos respectivos

Tratándose de órdenes o instrucciones para la compra de instrumentos, VECTOR CAPITAL se reserva el derecho a dar cumplimiento a las órdenes o instrucciones impartidas por el Cliente hasta que no se hubiere verificado la provisión de fondos líquidos y de inmediata disposición por

el monto que sea necesario para llevar a cabo el encargo conferido. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada en su oportunidad. Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta transaccional que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones..

VECTOR CAPITAL rendirá cuenta al Cliente de la ejecución del mandato descrito en la presente Cláusula en los términos establecidos en el artículo 2155 del Código Civil.

QUINTO: COMUNICACIONES Y ÓRDENES DEL CLIENTE.

5.1) Generalidades: Si perjuicio de lo que se pactará y acordará en los números siguientes, la Corredora y el Cliente, se comprometen, de buena fe, a emplear los medios de comunicación más expeditos para dar noticia inmediata a su contraparte, en aquellas materias que sea menester mantener una comunicación expedita y directa.

5.2) Comunicaciones y Órdenes del Cliente: Las órdenes que imparta el Cliente al Corredor para realizar una operación, que esté comprendida dentro del ámbito de los servicios que presta la Corredora, podrán efectuarse, indistintamente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Por medios de telecomunicaciones en los que se utilice la voz; y
- b) Por medios computacionales, o electrónicos o telefonía móvil.

En la eventualidad de utilizar el medio señalado en la letra “a)”, el Cliente, autoriza a la Corredora, a mantener un registro o archivo de audio o voz, que contendrá la grabación de dicha orden o comunicación, en los términos que dispone la cláusula Décimo Quinto del presente contrato.

5.3) Otras Comunicaciones: Toda otra comunicación entre el Cliente y el Corredor, que no corresponda a una orden para realizar una operación, podrá realizarse a través de los mismos medios señalados anteriormente, o cualquier otro que sea expedito y óptimo para los fines que se persigan.

Asimismo, Toda comunicación que se lleve a cabo entre el Ejecutivo o trabajador de VECTOR CAPITAL (o bien entre la fuerza de venta y postventa en la que VECTOR CAPITAL haya externalizado dichos servicios) y el Cliente, así como aquella información que el Ejecutivo o trabajador de VECTOR CAPITAL entregue o envíe al Cliente, por cualquier medio, sea electrónico, tecnológico, presencial, escrito o por voz, será realizada única y exclusivamente dentro de los términos y condiciones del presente contrato, y por tanto, cualquier otra comunicación o información enviada fuera de los términos y condiciones del mismo, será de única y exclusiva responsabilidad de quien la envíe, comunique o emita, liberando y eximiendo a VECTOR CAPITAL de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere derivar por dichos actos.

SEXTO: EJECUCIÓN DE ÓRDENES.

Respecto de la ejecución de órdenes solicitadas por el Cliente:

- a) Las órdenes que reciba el Corredor deberán ser ejecutadas privilegiando siempre el mejor interés del Cliente, en la medida que éste cumpla a su vez con proporcionarle a la Corredora, toda información relevante respecto del perfil de inversionista del Cliente.
- b) El Corredor asignará las operaciones conforme a los criterios objetivos que al efecto haya definido, los cuales se encuentran publicados en el sitio web www.vectorcapital.cl, y están

en concordancia con las normas impartidas sobre la materia por la CMF y las Bolsas de Comercio de Chile.

SEPTIMO: CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Corredor tiene la obligación de comunicar oportunamente al Cliente, a través de los medios escogidos por él, cualquier conflicto de interés que pueda surgir como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, debiendo siempre resolver dichos conflictos en el mejor interés del Cliente.

Los conflictos de interés se resolverán conforme al Manual de Manejo de Conflictos de Interés que se encuentra disponible en el sitio web www.vectorcapital.cl.

Sin perjuicio del manual indicado en el párrafo anterior, el Cliente tendrá siempre la facultad de ejercer sus derechos ante los tribunales de justicia o presentar sus reclamos ante la CMF u otros organismos competentes.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Las transacciones de valores ejecutadas a través de VECTOR CAPITAL se ajustarán en todo momento a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, a los que determine la autoridad, y en su caso, conforme a lo que disponen los estatutos y reglamentos internos de las bolsas de valores en las cuales se encuentre inscrito VECTOR CAPITAL, y especialmente por la legislación emanada de la CMF.

Toda orden o instrucción que imparta el Cliente a VECTOR CAPITAL quedará sujeta al Reglamento y a las demás normas de la reglamentación interna de las respectivas bolsas de valores, a las normas de la Ley No. 18.045 que le sean aplicables y a las demás normas administrativas que imparta la CMF.

El otorgamiento de cualquier orden o instrucción dada por el Cliente a VECTOR CAPITAL a través de cualquier medio de comunicación establecido, luego de suscrito el presente Contrato y sus Anexos, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también, de las responsabilidades que asume al hacer uso de la misma y de la información contenida en ella.

NOVENO: PROVISIÓN DE FONDOS.

Tratándose de órdenes o instrucciones para la compra de instrumentos o la colocación de los activos, VECTOR CAPITAL dará cumplimiento a las órdenes o instrucciones impartidas por el Cliente sólo cuando se hubiere verificado la provisión de fondos líquidos y de inmediata disposición por el monto que sea necesario para llevar a cabo el encargo conferido. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada al Cliente al momento de abrir su cuenta.

Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones a través de los medios predeterminados.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

11.1) El Cliente deberá constituir oportunamente las garantías que le sean exigidas por el

Corredor, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas entre ambas partes para las operaciones respectivas, y de provisionar los fondos o instrumentos necesarios para ejecutar dichas operaciones;

11.2) En caso de que el Cliente no cumpla con lo indicado en el párrafo anterior, el Corredor quedará facultado para adoptar todas las medidas y providencias que permita la reglamentación de la Bolsa, incluyendo la liquidación inmediata de las respectivas operaciones y de las garantías que se hubieren constituido con anterioridad, sin que el Cliente pueda reclamar ningún tipo de perjuicios por dichas liquidaciones. En estos casos y para todos los efectos legales, se entenderá que el Cliente ha incurrido en un incumplimiento grave del presente Contrato.

11.3) El Cliente deberá proveer al Corredor toda la información, documentación o antecedentes que éste le requiera para fines de conocerlo adecuadamente, verificar su identidad y capacidad legal, así como la procedencia y destino de sus recursos conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.913.

11.4) Asimismo, el Cliente deberá mantener actualizada ante el Corredor toda la información, documentación o antecedentes entregada, debiendo comunicar inmediatamente al Corredor cualquier modificación de dichos antecedentes.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN AL CLIENTE.

Toda información proporcionada por VECTOR CAPITAL, ya sea a través de los medios de comunicación predeterminados o a través de sus ejecutivos, es de propiedad de sus originadores, quienes tienen sus derechos reservados sobre su contenido y forma, quedándole al Cliente expresamente prohibido copiarla, reproducirla, comercializarla, publicarla o difundirla, venderla o cederla a cualquier título, o bien ejecutar cualquier acto que de alguna forma signifique para VECTOR CAPITAL o para los propietarios u originadores de la información una pérdida de control sobre la misma o que sus derechos sobre ella se vean mermados o afectados de alguna forma.

Las condiciones, características y forma de presentación de la información y demás servicios proporcionados, pueden variar por las necesidades del mercado o por razones estratégicas, administrativas o técnicas.

En ciertos casos la información que se proporciona en el Sistema podría adolecer de inexactitudes, errores u otras irregularidades, provenientes del mercado, de terceros, de desperfectos en el Sistema o de otras causas, por lo que desde el momento en que se accede a él asume su total y completa responsabilidad por las operaciones o transacciones que efectúe en consideración a dicha información.

En consecuencia, el Cliente libera de cualquier clase de responsabilidad a VECTOR CAPITAL por eventuales errores o inexactitudes que contenga el Sistema derivadas del emisor y también por los eventuales perjuicios derivados de la interpretación o uso que el Cliente o terceros hagan de dicha información.

DÉCIMO SEGUNDO: REPORTES DEL SISTEMA

Los reportes o informes de operaciones que sean enviados al cliente serán considerados aprobados dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación o envío a través de correo

electrónico, si no hubiesen sido impugnados o rechazados expresamente por el Cliente. En caso de disconformidad el Cliente debe formular sus observaciones por escrito a VECTOR CAPITAL.

DÉCIMO TERCERO: FICHA DE CLIENTES.

Las estipulaciones contenidas en la Ficha de Clientes son complementarias y se entienden formar parte integrante del presente Contrato y así como lo será cualquier otro instrumento o acuerdo relacionado celebrado por las partes o que éstas celebren en el futuro.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS.

Todos los impuestos que graven cualquiera de los servicios prestados por VECTOR CAPITAL en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquiera de las operaciones que se efectúan conforme a él, serán de cargo exclusivo del Cliente.

DECIMO QUINTO: AUTORIZACIONES.

En este acto y por el presente instrumento, el Cliente autoriza expresamente al Corredor para: (i) grabar las conversaciones telefónicas y cualquier conversación sostenida a través de medios de telecomunicación en que se utilice la voz, que tenga relación con la entrega de instrucciones de compra o venta de productos o servicios; (ii) reproducirlas y difundirlas para fines de las investigaciones que pueda efectuar la Bolsa, la CMF u otras autoridades judiciales o administrativas; y (iii) entregarlas a cualquiera de dichas entidades.

Lo anterior, en caso de que el Cliente se comunique vía telefónica con VECTOR CAPITAL o viceversa. Asimismo, todas las comunicaciones sostenidas por correos electrónicos podrán ser guardadas por la contraparte. De esta manera, tanto las grabaciones como las comunicaciones realizadas a través de algún medio electrónico podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia y podrán resguardarlas, registrarlas, documentarlas, respaldarlas por el tiempo que sea necesario, según normativa vigente, para efectos de ser puesta a disposición de la CMF o cualquier otra autoridad judicial o administrativa.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato durará indefinidamente y regirá a partir de esta fecha. A su vez, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Contrato mediante envío de aviso por escrito al domicilio de la comparecencia de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiere poner término al Contrato, sin que esto amerite pago o indemnización alguna para la otra parte.

El término del Contrato no afectará aquellas operaciones pendientes de cumplimiento a la fecha de la terminación, quedando sujetas a las disposiciones de este Contrato hasta que hayan sido debidamente cumplidas.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo, se fija domicilio en la Comuna de Santiago de Chile. Las partes reconocen como obligación esencial notificar inmediatamente a la otra si hay un cambio en la dirección postal o de correo electrónico, renunciando desde ya a cualquier reclamación derivada del no cumplimiento de esta obligación y/o de los eventuales perjuicios que ello pudiere producir.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

La Corredora dará tratamiento confidencial a cualquier información que le entregue el Cliente y que no haya autorizado a compartir con otras entidades relacionadas. No obstante lo anterior, el Cliente declara conocer y aceptar que la Corredora está y estará obligada a: (i) Informar a la "Unidad de Análisis Financiero" (UAF) cualquier operación sospechosa que pudiere llegar a su conocimiento, en el transcurso de sus operaciones o actividades; (ii) Entregar a dicha Unidad, cualquier tipo de información o documento que ésta requiera; (iii) Informar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la UAF y/o cualquier organismo fiscalizador, las operaciones, bienes, libros registros, y todo documento, explicaciones y aclaraciones que las investigaciones requieran; e (iv) Informar al Banco Central de Chile, de acuerdo a las normas contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre compra, venta, operación, envío o transporte de moneda extranjera que pudiere llevar a cabo.

DÉCIMO NOVENO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y por las normas particulares dictadas por la CMF y la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS).

Cualquier duda, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes con motivo del presente Contrato, de cualquier naturaleza que ésta sea, ya sea relativa a su vigencia, validez, invalidez, nulidad, cumplimiento, interpretación, terminación, aplicación, o cualquier otro asunto relacionado directamente con el presente Contrato y las materias que cualquiera de las Partes plantean en relación con el mismo será resuelta por un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en relación con el fondo. Si no existiere acuerdo o a falta del mismo sobre el nombramiento del árbitro, cualquier dificultad entre las Partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las Partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, excepto aquellos que son irrenunciables de acuerdo con la ley. Los honorarios del arbitraje, como así también los gastos que se generen en el proceso, deberán ser soportados por las Partes en la proporción que señale el laudo. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

Este Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

I. Intermediario.

Nombre : VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA
RUT : 76.513.680-6
Apoderado : FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SAEZ
RUT : 14.120.382-7
Domicilio : Isidora Goyenechea 3000, of 2802, Las Condes, Santiago
Teléfono : (56) 2 2592 6600
Fax : (56) 2 2592 6620
Correo electrónico : infocb@vectorcapital.cl

Firma : 

II. Cliente.

Nombre :
RUT :
Apoderado :
RUT :
Domicilio :
Teléfono :
Fax :
Correo electrónico :

Firma Cliente : _____

PERSONERÍAS:

La personería de don Federico José Goycoolea Sáez para representar a Vector Capital Corredores de Bolsa SpA consta en Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 21 de agosto de 2017

ANEXO NÚMERO 1

- - -

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE ACCIONES CHILENAS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN.

VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA ofrece a sus Clientes, entre otros servicios, el servicio de **Intermediación de Acciones del Mercado Chileno**. Este servicio lo distribuye según todos los términos contenidos en el “CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” (en adelante, el “Contrato”), y según las especificaciones que se detallan a continuación.

PRIMERO: DETALLE DEL SERVICIO.

VECTOR CAPITAL ofrece a sus Clientes el servicio de Intermediación de Acciones en el mercado chileno (en adelante el “SERVICIO”). El Cliente podrá acceder a la plataforma para visualizar y monitorear dichas inversiones. Cada vez que el Cliente ingrese a la Plataforma de VECTOR CAPITAL, lo debe hacer con su clave de acceso personal y secreta, de la cual será responsable exclusivo.

Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa, todas y cada una de las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) Que el Cliente haya completado la Ficha de Clientes de VECTOR CAPITAL a que se refiere la Norma de Carácter General N°380 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace, por la que se incluya en forma expresa la opción de dar órdenes e instrucciones por cualquier otro medio mecánico o electrónico, que sea claramente individualizado en la señalada Ficha.
- 2) Que el Cliente haya suscrito con VECTOR CAPITAL el Contrato de Custodia para la Cartera de Acciones y Otros Valores en Custodia de Clientes y que VECTOR CAPITAL tenga además registrados a su nombre o en algún depósito de valores, por cuenta del Cliente, los valores o instrumentos que éste le ordene vender; o bien VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene comprar, así como los gastos, derechos e impuestos de la operación.
- 3) Que el Cliente haya firmado el documento denominado Términos Relevantes.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES.

Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL a través de la Plataforma o por vía telefónica, se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) **Para instrucciones de venta:** Que VECTOR CAPITAL tenga registrados a su nombre o en algún depósito de valores, por cuenta del Cliente, los valores o instrumentos que éste le ordene vender;
- 2) **Para instrucciones de compra:**
 - 2.a) Que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene comprar, así como también los gastos, los derechos y los impuestos involucrados en la operación. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada al Cliente al momento de abrir su cuenta. Dicho depósito o transferencia será

abonado a la cuenta que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones en general.

2.b) En caso de que el Cliente no mantenga saldo de dinero disponible en la plataforma debido a la mantención de inversiones en otros instrumentos, podrá solicitar a VECTOR CAPITAL realizar compras a través de alguno de los métodos que éste autorice, tales como la habilitación en su cuenta de transacciones por un monto específico para la realización de transacciones o la utilización de otras inversiones como garantía colateral, los cuales serán debidamente informados y contratados por el Cliente. En caso de ser utilizado uno de estos sistemas, el Cliente se obligará a reponer en un período máximo de dos (2) días la cantidad invertida, junto a todos los gastos e impuestos asociados a dicha inversión. El Cliente acepta que, en caso de no cumplir con lo anterior, VECTOR CAPITAL tendrá la facultad para cerrar cualquier inversión que mantenga el Cliente y así cumplir con dicha obligación.

- 3) **Para saldos no invertidos:** El Cliente acepta que VECTOR CAPITAL podrá invertir en nombre del Cliente todos los saldos que queden sin invertir en su cuenta de transacciones, con el objetivo de generar una mayor rentabilidad al Cliente. Las inversiones de estos saldos sólo podrán hacerse en Fondos Mutuos de Renta Fija, conocidos universalmente como Fondos Mutuos de *Money Market*.

TERCERO: RIESGOS PRESENTES.

El Cliente declara conocer los riesgos asociados al mercado de acciones chilenas, y declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado que se trata de mercados de renta variable por esencia, en donde no existen ganancias aseguradas, y es necesario contar con capital de riesgo para invertir. Asimismo, se requiere contar con un nivel de tolerancia al riesgo Moderado – Agresivo, según lo señalado en el perfil de riesgo del Cliente.


CUARTO: COSTOS DEL SERVICIO.

VECTOR CAPITAL cobra por este SERVICIO de la siguiente manera:

- a) **Comisión por volumen transado:** hasta un 1%. Podría pactarse una comisión menor, en cuyo caso quedará definida en la ficha de cliente. Al total del volumen transado, se multiplicará por dicho porcentaje, y eso se aplicará como comisión tanto para las compras como para las ventas realizadas cada día.
- b) **Comisión por Gastos de Facturación por día de transacción:** \$4.000 (cuatro mil pesos). Sólo se aplica este cobro los días en que el Cliente haya transado, y sólo se aplica una vez al día. En la plataforma, este cobro se ve reflejado en la primera transacción del día.

A todos los cobros y gastos mencionados precedentemente y en general, se debe sumar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nombre:
RUT:
p.p. Cliente



Nombre: Federico Goycoolea Sáez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA

ANEXO NÚMERO 2

- - -

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN

VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA ofrece a sus Clientes, entre otros servicios, el servicio de **Intermediación de Fondos Mutuos**. Este servicio lo distribuye según todos los términos contenidos en el “CONTRATO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” (en adelante, el “CONTRATO”), y según las especificaciones que se detallan a continuación.

PRIMERO: DETALLE DEL SERVICIO.

VECTOR CAPITAL ofrece a sus Clientes el Servicio de Intermediación de Fondos Mutuos (en adelante el “SERVICIO”), en virtud de relaciones comerciales existentes con prestigiosas Administradoras Generales de Fondos presentes en el mercado (en adelante, “AGF”), permitiendo a los Clientes de VECTOR CAPITAL invertir en distintos Fondos Mutuos, de distintas Administradoras, desde un sólo lugar.

VECTOR CAPITAL dispone de una plataforma (en lo sucesivo el “Sistema” o la “Plataforma”), que opera en línea a través de Internet, por medio de la cual el Cliente tiene acceso a visualizar y monitorear la información en operaciones de intermediación de Fondos Mutuos, entre otros instrumentos financieros. Mediante llamada telefónica o a través de los medios predeterminados, el Cliente podrá impartir instrucciones, y dar órdenes para efectuar operaciones de compra o venta de cuotas de Fondos Mutuos.

Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL, se entenderán válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) **Tratándose de órdenes de venta de cuotas de Fondos Mutuos** es requisito que VECTOR CAPITAL tenga registrados a su nombre en alguna AGF, por cuenta del Cliente, las cuotas de fondos que éste le ordene vender;
- 2) **Tratándose de órdenes de compra de cuotas de Fondos Mutuos** es requisito que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene comprar, así como también todos los gastos, derechos e impuestos involucrados en la operación. Dicha provisión de fondos deberá realizarla el Cliente mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será debidamente informada al Cliente al momento de abrir su cuenta. Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta que el Cliente poseerá en la Plataforma para efectuar solicitudes de operaciones.

Respecto de instrucciones de rescate de dineros que están invertidos en Fondos Mutuos, el Cliente declara que se le ha explicado y él ha comprendido que el tiempo que se puede demorar la ejecución de una solicitud de rescate desde la Administradora General de Fondos, depende del Reglamento del Fondo en el cual haya invertido. Dicha solicitud se demorará al menos 1 día hábil bursátil, ya que el procedimiento exige realizar la solicitud de desinversión de los fondos a dicha Administradora, la cual se demora en ejecutar al menos un día hábil. Transcurrido dicho plazo, y una vez que VECTOR CAPITAL cuente con los fondos transferidos, ésta dispondrá de 48 horas para transferir dicho dinero a la cuenta del Cliente. VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa se compromete a realizar su mejor esfuerzo para poner a disposición del Cliente los fondos rescatados dentro de dicho plazo.

SEGUNDO: RIESGOS PRESENTES.

El mercado de Fondos Mutuos presenta la posibilidad de invertir en instrumentos de renta fija que son de bajo riesgo, así como también alternativas de instrumentos que pertenecen a renta variable, en ambos casos no existen las ganancias aseguradas, por lo que es requisito necesario contar con capital de riesgo para invertir. Asimismo, existen Fondos Mutuos distribuidos por VECTOR CAPITAL que realizan sus inversiones en el extranjero, lo que implica que están afectos a fluctuaciones de tipo de cambio lo que, junto a los impuestos asociados, dependiendo a los regímenes tributarios de cada país, impactará las ganancias o pérdidas obtenidas.

A través de una encuesta que deberá responder el Cliente, VECTOR CAPITAL busca identificar el perfil de riesgo de cada Cliente, de manera tal que cada Cliente invierta en instrumentos acorde al riesgo que le acomode.

VECTOR CAPITAL ha explicado detalladamente a sus Clientes cómo opera el Mercado de Fondos Mutuos y el Cliente declara haber entendido todos los riesgos inherentes a él. De la misma manera se encuentra disponible en el sitio web www.vectorcapital.cl, en la sección "Declaraciones de Riesgo", un listado con otros riesgos y advertencias propias de la operación en los Fondos Mutuos distribuidos, los cuáles el Cliente se obliga a revisar constantemente, para estar informado acerca de sus variaciones. Las decisiones de inversión son responsabilidad de cada Cliente.

TERCERO: COSTOS DEL SERVICIO.

Por el servicio de distribución de Fondos Mutuos, VECTOR CAPITAL NO cobra comisiones a sus Clientes.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Administradora en particular aplica cobros diferenciados a cada Fondo Mutuo. Dichos cobros están siempre detallados en los folletos informativos de cada fondo (también conocidos como "*Factsheets*"), los cuales el Cliente puede encontrar en la página web de cada administradora, así como también en la página web de VECTOR CAPITAL www.vectorcapital.cl, en la sección "Fondos Mutuos".

Por último, y en cumplimiento a lo indicado en la Norma de Carácter General N° 380 de la CMF, el Cliente declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado que producto de los patrimonios que el Cliente invierte en Fondos Mutuos, VECTOR CAPITAL recibe una comisión proveniente de la Administradora a la cual se han destinado los patrimonios del Cliente.



Nombre:
RUT:
p.p. Cliente

Nombre: Federico Goycoolea Saez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA

ANEXO NUMERO 3

- - -

SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE ACCIONES INTERNACIONALES.

VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA (en adelante indistintamente “VECTOR CAPITAL” o el “Comisionista”) se encuentra autorizado a llevar a cabo como actividad complementaria la asesoría y comisión específica para la compra y venta de valores en mercado de valores extranjeros, bajo los términos y condiciones expuestos en la Circular N° 1.046 de la CMF (en adelante la “Circular”).

PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES.

VECTOR CAPITAL dispone de una plataforma (en lo sucesivo el “Sistema”, o la “Plataforma”), que opera en línea a través de Internet, por medio de la cual el Cliente tiene acceso a visualizar y monitorear la información en operaciones de intermediación de valores internacionales. A través de los medios preestablecidos, el Cliente podrá impartir instrucciones, y dar órdenes para efectuar operaciones bursátiles de compra o venta de valores extranjeros mediante un formulario (en adelante el “Formulario”) que el Cliente deberá otorgar cada vez que éste desee efectuar alguna transacción, el cual contendrá todas las especificaciones necesarias a que hace referencia la Circular.

Cada vez que el Cliente ingrese a la Plataforma de VECTOR CAPITAL, lo debe hacer con su clave de acceso personal y secreta, de la cual será responsable exclusivo.

Conforme lo anterior, y sin perjuicio de la suscripción del respectivo Formulario, el Cliente ha sido informado que por el sólo hecho que dé una orden o instrucción a través de los medios preestablecidos se entenderán para todos los efectos legales que conoce y acepta las condiciones contractuales de operación, en especial los horarios y condiciones particulares para operar en cada instrumento.

El otorgamiento de cualquier orden o instrucción dada a través de los medios preestablecidos constituirá una expresa manifestación de su voluntad en orden a realizar dicha inversión o rescate de inversión y a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se ejecutan las órdenes y se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en la plataforma.

Sin perjuicio que VECTOR CAPITAL y sus empresas y/o personas relacionadas hacen todo lo posible por asegurar la exactitud de la información proporcionada a sus Clientes, VECTOR CAPITAL y sus empresas y/o personas relacionadas no serán responsables ante el Cliente o ante terceros por eventuales errores o inexactitudes que ella contenga derivadas del emisor o proveedor, ni tampoco por los eventuales perjuicios derivados de la interpretación o uso que el Cliente o terceros hagan de dicha información. Dicha responsabilidad corresponderá directamente al emisor.

SEGUNDO: SERVICIOS.

Por el presente instrumento, el Cliente encarga al Comisionista, quien acepta, la prestación de operaciones bursátiles de compra o venta de acciones, *Exchange Traded Funds (ETFs)*, bonos, títulos de créditos y cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados en forma remota, y en general todo tipo de valores en mercados de valores extranjeros (en adelante los “Servicios”).

Se deja expresa constancia que lo anteriormente señalado en ningún caso significa que VECTOR CAPITAL pueda hacer oferta pública en Chile de valores extranjeros que no se encuentren inscritos, tanto éstos como su emisor en el Registro de la CMF.

TERCERO: INSTRUCCIONES IMPARTIDAS.

Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL a través de la Plataforma o por vía telefónica, se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa las condiciones que a continuación se señalan:

- 1) Que VECTOR CAPITAL tenga registrados a su nombre en el corredor internacional o en algún depósito de valores extranjero o local, por cuenta del Cliente, los valores o instrumentos que éste le ordene vender;
- 2) Que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene comprar, así como también los gastos, los derechos y los impuestos involucrados en la operación. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada al Cliente al momento de abrir su cuenta. Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones.
- 3) Que el Cliente dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la referida instrucción, complete y firme el Formulario con la instrucción solicitada, pudiendo el Cliente delegar la facultad de firma del Formulario.

Respecto de Instrucciones de rescate de fondos impartidas, el Cliente declara que se le ha explicado y él ha comprendido que dichos rescates podrían demorarse hasta 96 horas hábiles (4 días hábiles), en condiciones normales, desde que los fondos quedaron disponibles en la cuenta transaccional del Cliente en el corredor internacional (en mercado estadounidense, los fondos provenientes de una venta de acciones o ETFs, quedan disponibles al tercer día luego de realizada la venta). Lo anterior, producto de los tiempos involucrados en la transferencia de los dólares hacia Chile. Sin perjuicio de aquello, VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa hará sus mejores esfuerzos para procesar una solicitud de rescates en el menor tiempo posible.

CUARTO: MANDATO.

Para la compra y venta de acciones, ETFs, bonos, títulos de crédito, cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados y en general todo tipo de valores de mercados extranjeros objeto del presente contrato, y de acuerdo con la circular número 1.046 de la CMF el Cliente deberá firmar un formulario por cada transacción de Valores que desee realizar a través de VECTOR CAPITAL.

Por el presente instrumento, el Cliente como Mandante otorga un mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea procedente y se requiera, a VECTOR CAPITAL, quien acepta en calidad de Mandatario, para que, a través de sus apoderados debidamente facultados al efecto, actuando a nombre y en representación del Mandante, pueda ejecutar los siguientes actos:

1. Firmar, suscribir y otorgar el Formulario a nombre y en representación del Mandante para cada una de las instrucciones de compra y venta de Valores, ya sean mediante instrucciones escritas o verbales, efectuadas por el Mandante; y

2. En general, el Mandatario estará facultado para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones objeto del presente Mandato y dar cumplimiento a la circular 1046 de la CMF.

El presente Mandato podrá ser ejecutado por el Mandatario en una o varias ocasiones y se otorga por un período indefinido de tiempo, pudiendo el Mandante revocar este Mandato previo aviso por escrito al Mandatario con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, a la fecha en que se quiera poner término. El mandato a que esta cláusula se refiere será gratuito, no percibiendo el mandatario remuneración alguna por su ejecución. Asimismo, el mandante libera expresamente al Mandatario de la obligación de rendir cuenta de la ejecución de los encargos objeto del Mandato contenido en esta cláusula.

QUINTO: RIESGOS PRESENTES.

El Cliente declara conocer los riesgos asociados en el mercado de Acciones Internacionales, y declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado que se trata de mercados de renta variable, en donde no existen ganancias aseguradas, y en los cuales es necesario contar con capital de riesgo para invertir.

Por su parte, el Cliente declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado y él ha comprendido que este mercado está constantemente afecto a fluctuaciones de tipo de cambio, por lo que el Cliente además de la rentabilidad o pérdida propia de cada inversión, podría verse enfrentado a pérdidas o ganancias por las variaciones que experimenten las divisas de cada país, involucradas en cada inversión realizada, así como también a los gastos asociados a los impuestos que deben pagarse según los regímenes tributarios de cada país. Además, se requiere contar con un nivel de tolerancia al riesgo Moderado - Agresivo.

El Cliente declara también que VECTOR CAPITAL le ha explicado y él ha comprendido que en el sitio web www.vectorcapital.cl, en la sección "Declaraciones de Riesgo", se encuentra un listado con otros riesgos y advertencias propias de la operación en los mercados internacionales, los cuáles el Cliente se obliga a revisar constantemente, ya que podrían sufrir variaciones.

SEXTO: COSTOS DEL SERVICIO.

- A. Como retribución al servicio encomendado el Cliente pagará al Comisionista, por cada transacción, una remuneración equivalente a lo que resulte mayor entre USD \$10 (Diez dólares estadounidenses) y USD \$0,05 por cada acción transada (Cinco centavos de dólar estadounidense por cada acción transada). Dichos valores incluyen la remuneración y gastos en que incurra VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa en el extranjero (con excepción del que se comenta en la letra B siguiente), la Comisión que cobra VECTOR CAPITAL por sus servicios y el IVA asociado a esta última comisión.
- B. El Corredor Internacional a través del cual VECTOR CAPITAL realiza el servicio encomendado por el Cliente, aplica un cobro mínimo mensual de USD \$10 (Diez dólares estadounidenses). Es decir, al final del mes se calculará cuánto ha pagado el Cliente sólo al Corredor.
- C. Internacional por el servicio de intermediación, y lo que falte para completar los USD \$10, serán cargados como gastos por dicho Corredor. Para aquellos Clientes cuyo patrimonio sea inferior a USD \$2.000, este cobro será de USD \$20 al mes; mientras que para

aquellos cuyo patrimonio sea mayor a USD \$100.000, no existirá cobro por este concepto.


Cualquier otro impuesto no mencionado en este documento, y que grave cualquiera de los Servicios prestados por VECTOR CAPITAL en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquiera de las operaciones que se efectúan conforme a él, serán de cargo exclusivo del Cliente. Por tanto, el Cliente estará obligado a informar a la entidad correspondiente las ganancias obtenidas en el extranjero para cómputo de los impuestos correspondientes, liberando de toda obligación a VECTOR CAPITAL.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia de que VECTOR CAPITAL no tendrá responsabilidad alguna de retener impuesto de ningún tipo en relación con ganancias de capital obtenidas en el exterior por el Cliente.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

VECTOR CAPITAL no será responsable por los errores o fallas tecnológicas que pudiesen emanar del corredor extranjero o la interrupción temporal o permanente de los servicios del corredor extranjero y que no permitan la adecuada prestación de los servicios.

Nombre:
RUT:
p.p. Cliente



Nombre: Federico Goycoolea Saez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA

ANEXO NÚMERO 4

- - -

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DISCRECIONALES

PRIMERO: ANTECEDENTES.

VECTOR CAPITAL es una Corredora de Bolsa constituida en conformidad a la ley, a la que la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante "CMF", mediante Circular N° 2108 del 14 de junio del 2013, ha autorizado la actividad de administración de cartera de terceros, como actividad complementaria a su labor de intermediación. Por consiguiente, VECTOR CAPITAL se encuentra facultada para administrar los recursos en efectivo o valores de oferta pública que reciba de un Cliente para que sean administrados por cuenta y riesgo de éste, con facultad para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, en conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Anexo de Servicio de Administración de Cartera.

SEGUNDO: DETALLES DEL SERVICIO.

VECTOR CAPITAL, en su labor de administración de cartera, podrá dirigir los recursos del Cliente a cualquiera de las estrategias definidas más adelante, con las cuales puede invertir en Valores de Oferta Pública, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Públicos o Privados, Valores extranjeros, Contratos de Derivados, celebrados tanto en Chile como en el extranjero; Títulos que representen productos, contratos y facturas; Facturas, adquiridas en centros bursátiles nacionales que cuenten con autorización para transar este tipo de activos y en otros activos que autorice la CMF o que queden expresados y aceptados en los reglamentos cada estrategia definida.

Asimismo, VECTOR CAPITAL quedará facultado para efectuar operaciones de préstamo con los activos del Cliente, sólo en la medida que haya sido expresamente autorizado por Cliente, lo que podrá realizarse a través de correo electrónico, con indicación sobre qué activos se le otorga esta facultad, porcentaje máximo de activos sujeto a préstamos y porcentaje mínimo de garantía para asegurar restitución de activos.

TERCERO: FACULTADES OTORGADAS A VECTOR CAPITAL.

Para tales efectos el Cliente otorga a VECTOR CAPITAL las facultades que se indican a continuación, para que pueda actuar en su nombre y representación: Invertir por cuenta del Cliente en los activos señalados en la cláusula anterior; celebrar y liquidar por cuenta del Cliente contratos de derivados, en base a los límites y tipos de contraparte que le Cliente autorice expresamente, tales como contratos de futuros, *forwards*, *swaps*, de protección de tasas de interés y de opciones; cobrar dividendos, primas, intereses, amortizaciones y efectuar rescates de las inversiones; ejercer derechos preferenciales de suscripción de valores y/o conversión de otros valores ofrecidos por el emisor; enajenar los valores recibidos o adquiridos y reinvertir el producto de dicha enajenación; reinvertir dividendos, primas, intereses, amortizaciones, rescates y otros equivalentes, y cualquier otra facultad para resguardar debidamente los intereses del Cliente. Tratándose de contratos futuros, *forwards*, *swaps*, de protección de tasa de interés, de opciones y contratos de endeudamiento en general, el Cliente deberá indicar el monto o porcentaje máximo de endeudamiento que autoriza a VECTOR CAPITAL.

El Cliente declara que está de acuerdo en que, salvo instrucción escrita que dé en contrario, VECTOR CAPITAL podrá adquirir o vender cualquier valor, emisión, acción u otro instrumento por cuenta del Cliente, desde o hacia fondos o entidades relacionadas con VECTOR CAPITAL, pudiendo también invertir los dineros del Cliente en valores ofrecidos por dichas instituciones

relacionadas a la Corredora. Estas transacciones, en ningún caso podrán realizarse a precios distintos a los de mercado.

Por otra parte, el Cliente podrá utilizar a entidades relacionadas con VECTOR CAPITAL como proveedores, sin perjuicio del presente contrato. VECTOR CAPITAL queda también expresamente facultada para que en el desempeño de este contrato celebren contratos *forward*, y *swaps* de monedas con el Cliente. Asimismo, VECTOR CAPITAL, actuando a nombre y en representación de su Cliente, podrá celebrar con cualquier otra entidad relacionada, contratos de los denominados de protección de tasa de interés, *forwards* y *swaps* de monedas, como asimismo cualquier otro que le autorice en el presente convenio. Estas transacciones, en ningún caso podrán realizarse a precios distintos a los de mercado.

Si el Cliente desea establecer límites de inversión, deberá dejar constancia expresa de ello en el instante en que VECTOR CAPITAL le informe y envíe el detalle de cada una de las estrategias escogidas por Cliente, las cuales serán posteriormente suscritas de manera expresa por el Cliente vía correo electrónico.

VECTOR CAPITAL queda expresamente facultado para inscribir a su nombre los valores que adquiera en el desempeño de este contrato.

VECTOR CAPITAL para asistir o ejercer el derecho a voto en las Juntas de Accionistas, deberá contar con una instrucción expresa del Cliente en el que se identifique claramente la forma en que este último desee ejercer ese derecho. Para el caso de tenedores de bonos o Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión Privados, VECTOR CAPITAL queda facultado, por el presente instrumento, a representarlo sin necesidad de instrucción adicional expresa.

VECTOR CAPITAL podrá invertir libremente en los títulos que considere razonable, para lo cual mediante este acto el Cliente otorga a VECTOR CAPITAL autorización general para invertir los recursos entregados por éste. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá indicarle ciertos tipos de valores o instrumentos en los que el Cliente desea que VECTOR CAPITAL invierta o deje de invertir, según el Cliente estime conveniente, para lo cual deberá dejar constancia expresa de ello en el instante en que VECTOR CAPITAL le informe y envíe el detalle de cada una de las estrategias escogidas por Cliente, las cuales serán posteriormente suscritas de manera expresa por el Cliente vía correo electrónico.

A su vez, y para los efectos de llevar a cabo el encargo encomendado a VECTOR CAPITAL, el Cliente faculta expresamente a este último, para quien acepta su representante, a fin de que estas gestiones y actos puedan ser ejecutados y celebrados por cualquier apoderado de VECTOR CAPITAL.

CUARTO: OBLIGACIONES DE VECTOR CAPITAL.

Son obligaciones y responsabilidades de VECTOR CAPITAL con ocasión en este contrato: Invertir los fondos administrados en aquellos instrumentos que elija libremente y dentro de los límites establecidos por el Cliente; informar al Cliente en la forma y prioridad en que se acuerde, sobre la gestión desarrollada, los valores en cartera, sus movimientos, saldos, forma de valorización, rentabilidad obtenida y los gastos que hayan incurrido por cuenta de la cartera administrada; manejar por separado cada una de las carteras administradas y en ningún caso podrá transferir títulos entre ellas, a precios distintos a los de mercado, sin efectuar la operación en la Rueda de una Bolsa de Valores cuando se trate de acciones; comunicar al Cliente cualquier hecho relevante adicional, que no tenga relación con temas propios del mercado en el que se invierte, y que afecte las inversiones de las carteras que administran, dentro del plazo de 48

horas de que éste haya sido conocido o hecho público; transferir los documentos que estaban a su nombre a nombre del Cliente, o bien, liquidar las inversiones y entregar el producto en dinero, una vez terminado el contrato de Administración, o en cualquiera otra oportunidad, según lo solicite el Cliente, o lo señale el contrato, dentro del plazo en que este último se estipule; realizar las operaciones y transacciones de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, pudiendo también encargar su custodia a terceros o subcontratar la custodia con ellos.

QUINTO: DE LA INFORMACIÓN.

5.1 **INFORMACIÓN DE REPORTES:** VECTOR CAPITAL deberá informar por escrito al Cliente una vez al año acerca de la gestión desarrollada, los activos en cartera, sus movimientos, saldos, valorización y los criterios empleados para determinar esa valorización, remuneración cobrada y los gastos en que haya incurrido por cuenta de la cartera gestionada. Se considera válido para cumplir con esta obligación, documentos comúnmente conocidos como cartolas de movimientos, y/o correos electrónicos enviados a la dirección registrada por el Cliente en el Contrato de administración.

5.2 **INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON RELACIONADOS:** El Cliente acepta que en algunas ocasiones VECTOR CAPITAL podrá efectuar operaciones de compra para sí o para terceros relacionados, de activos de la cartera administrada, o bien, enajenar activos propios o de terceros relacionados, para que pasen a formar parte de la cartera administrada, entendiendo los conflictos de interés presentes en esta operatoria pero aceptando en este acto de que se realizarán mayormente con el objetivo de entregar liquidez al Cliente. En cualquier caso, VECTOR CAPITAL deberá informar al Cliente en un plazo no superior a 48 horas de cada transacción en la que haya participado algún tercero relacionado a la corredora o con su Cartera Propia.

Se entenderá por tercero relacionado a VECTOR CAPITAL, las personas a quien se refiere el artículo 100 de la Ley 18.045, con excepción de las compañías de seguro y sociedades administradoras de fondos fiscalizadas por la CMF.

5.3 **INFORMACIÓN DE COMISIONES “REBATES”:** El Cliente acepta que VECTOR CAPITAL puede hacer inversiones en virtud de este contrato, en algunos instrumentos que generarán comisiones hacia VECTOR CAPITAL, comúnmente conocidas como “rebates”, por relaciones comerciales que tiene con otras instituciones, y acepta asimismo que dichas Comisiones corresponden a VECTOR CAPITAL y no serán traspasadas al Cliente. En caso de que el Cliente requiera conocer de esta información y de los pagos percibidos por VECTOR CAPITAL en virtud de las operaciones del Cliente, éste deberá entregar la información requerida por el Cliente en un plazo no menor a 30 días, cada vez que la solicite.

5.4 **INFORMACIÓN RESERVADA:** VECTOR CAPITAL acepta y reconoce por este acto, el carácter de reservado que tiene y tendrá toda la información y antecedentes del Cliente que pusieran a su conocimiento, o las que pudiera tener acceso y que no sea información pública. Asimismo, VECTOR CAPITAL reconoce y acepta que la reserva antes señalada subsistirá aun cuando este contrato haya terminado por cualquier causa, sin perjuicio de la información que deba entregar con ocasión del cabal cumplimiento de este contrato y de solicitudes realizadas por entes reguladores.

5.5 **INFORMACIÓN DE REGISTRO:** VECTOR CAPITAL deberá mantener un registro actualizado para cada Cliente de este servicio de Administración de Cartera, en el que se deberán incorporar:

- a) Los comprobantes de todos los ingresos y egresos de activos y custodias;
- b) Todos los movimientos que se produzcan respecto de los activos en custodia, esto es compras, ventas, constitución y retiro de garantías, primas, intereses y dividendos recibidos, rescates, gastos realizado por cuenta de la cartera, entre otros;
- c) Todos los movimientos efectuados por cuenta de los Clientes que optaron por no facultar al intermediario o administradora para mantener efectivo, moneda extranjera o activos por nombre propia por cuenta del Cliente; y
- d) Todos los cobros y pagos efectuados a los Clientes.

SEXTO: RIESGOS PRESENTES.

El Cliente declara conocer los riesgos asociados de todos los instrumentos y mercados en donde se podrán invertir sus dineros, entre ellos, el mercado de Acciones Nacionales, Acciones Internacionales y Fondos Mutuos, y declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado que se trata de mercados muy diversos, en donde existe posibilidad de invertir en instrumentos de Renta Fija que son de bajo riesgo, pero también existen entre las alternativas instrumentos que pertenecen a la renta variable, y que en ambos casos no existen las ganancias aseguradas, y en donde es necesario contar con capital de riesgo para invertir. Además, se requiere conocer muy bien cuál es el nivel de tolerancia al riesgo que posee cada Cliente, para lo cual VECTOR CAPITAL realiza una encuesta con la que busca identificar dicho perfil de riesgo en cada Cliente.

Por su parte, el Cliente declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado y él ha comprendido que algunos mercados están constantemente afectados a fluctuaciones de tipo de cambio, por lo que el Cliente además de la rentabilidad o pérdida propia de cada inversión, podría verse enfrentado a pérdidas o ganancias por las variaciones que experimenten las divisas de cada país, involucradas en cada inversión realizada, así como también a los gastos asociados a los impuestos que deben pagarse según los regímenes tributarios de cada país.

VECTOR CAPITAL no será responsable por el pago de los valores cuyos emisores entren en cesación de pago o sean declarados en quiebra o dejen de pagar sus obligaciones. De la misma forma, VECTOR CAPITAL declara que no se hace responsable por la rentabilidad de los activos administrados o por la fluctuación en el valor de mercado de los mismos. Todo lo anterior, en la medida que se haya dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el contrato y a las obligaciones establecidas en la legislación y normativa vigente, en especial los artículos 33 y 34 de la Ley N° 18.045.

El Cliente declara también que VECTOR CAPITAL le ha explicado y él ha comprendido que en el sitio web www.vectorcapital.cl, en la sección “Declaraciones de Riesgo”, se encuentra un listado con otros riesgos y advertencias propias de la operación en los diversos mercados, los cuáles el Cliente se obliga a revisar constantemente, ya que podrían sufrir variaciones.

SÉPTIMO: INVERSIONES Y RESCATES.

VECTOR CAPITAL dispone de una plataforma (en lo sucesivo el “Sistema” o la “Plataforma”), que opera en línea a través de Internet, por medio de la cual el Cliente tiene acceso a visualizar y monitorear en línea el estado de las inversiones. Todos los patrimonios depositados por el Cliente se irán reflejando en el Sistema, así como todas las inversiones, utilidades, pérdidas, costos, dividendos, intereses, rescates y otros movimientos que afecten el patrimonio del Cliente.

Para generar la inversión en la estrategia escogida por el Cliente es necesario, previamente, que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que se requieren comprar, así

como también los gastos, los derechos y los impuestos involucrados en la operación. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada al Cliente al momento de abrir su cuenta, y será reflejada en el sistema.

Respecto de Instrucciones de rescate de dineros que están invertidos en el Servicio de Administración de Carteras, el Cliente declara que se le ha explicado y él ha comprendido que el tiempo que se puede demorar la ejecución de una solicitud de rescate dependerá del reglamento de cada fondo mutuo (en caso de tener inversiones en fondos mutuos) o del reglamento interno de cada fondo de inversión privado (en caso de tener inversiones en tales fondos) y hasta 96 horas hábiles (4 días hábiles) en caso de poseer inversiones en el mercado internacional, en condiciones normales, desde que los fondos quedaron disponibles en la cuenta transaccional del Cliente en el corredor internacional (en mercado estadounidense, los fondos provenientes de una venta de acciones o ETFs, quedan disponibles al tercer día luego de realizada la venta por Bolsa). Lo anterior, producto de los tiempos involucrados en la transferencia de los dólares hacia Chile. Sin perjuicio de aquello, VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa hará sus mejores esfuerzos para procesar una solicitud de rescates en el menor tiempo posible.

OCTAVO: COSTOS DEL SERVICIO.

Por la prestación de los servicios, materia del presente contrato, el Cliente pagará a VECTOR CAPITAL las comisiones que se detallarán en cada una de las estrategias escogidas por Cliente, las cuales serán debidamente informadas y enviadas por parte de VECTOR CAPITAL al Cliente y que éste, a su vez, deberá confirmar, aceptando expresamente el Mandato, las cuales una vez suscritas por ambas partes se entenderán formar parte integrante del presente anexo y contrato. Las comisiones a pagar a VECTOR CAPITAL mencionadas anteriormente, serán gravadas con el impuesto al valor agregado (IVA), vigente a la fecha de facturación.

Al tiempo del pago de las comisiones que procedan, VECTOR CAPITAL remitirá al Cliente la correspondiente factura por el monto de las comisiones pagadas en el periodo de que se trate, estando expresamente facultado para vender parte de la cartera administrada para pagar dichas comisiones, en caso de que éstas no se paguen dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de una factura.

A su vez, serán de cargo del Cliente todos los gastos incurridos en la apertura y mantención mensual de la cuenta de mandantes que mantenga el Cliente abierta a su nombre en el DCV, en el evento que así lo solicite y requiera. Estos gastos serán determinados de acuerdo con la facturación mensual que realice el DCV para esa cuenta de mandante y cobrados en periodos mensuales.

Asimismo, todos los costos relativos a comisiones y gastos por la ejecución de las inversiones y rescates serán asumidos por el Cliente. Dichos costos y comisiones serán detallados en cada una de las estrategias escogidas por Cliente, las cuales serán debidamente informadas y enviadas por parte de VECTOR CAPITAL y suscritas expresamente por el Cliente.



Nombre:
RUT:
p.p. Cliente

Nombre: Federico Goycoolea Saez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa S.A.

ANEXO NÚMERO 5

- - -

TÉRMINOS RELEVANTES VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA S.A.

El Cliente individualizado precedentemente, comparece por sí, y viene a declarar lo siguiente: En mi calidad de cliente, declaro que un ejecutivo me ha explicado y yo he entendido cada uno de los siguientes términos relevantes y relacionados a la operatoria con Vector Capital Corredores de Bolsa S.A. (en adelante, la “Corredora” o “VECTOR CAPITAL”):

PRIMERO. Firma del Contrato de Prestación de Servicios de VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa, de sus anexos y otros documentos:

La Norma de Carácter General N° 380 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) indica que “los procesos electrónicos, sonidos o símbolos que sean empleados en los contratos suscritos mediante firma electrónica para identificar formalmente al cliente que suscribe, deberán haber sido previamente acordados entre el intermediario y el cliente respectivo”. Por medio del presente documento, declaro que **se me ha explicado con anterioridad a la firma de este contrato** y yo he comprendido que los sistemas y procesos de firma del contrato y sus anexos son seguros, y estoy consciente de que al haber aceptado todos los documentos por vía electrónica, VECTOR CAPITAL me enviará el documento íntegro insertando un símbolo o timbre, el cual es el resultado de un proceso de *clicks*, ventanas y aceptaciones que forman parte y son señal de mi firma electrónica y aceptación.

SEGUNDO. Operaciones:

Las operaciones que realizaré en la plataforma son solicitudes para que sean ejecutadas en cualquiera de las Bolsas de Comercio en Chile, y no representan, necesariamente, transacciones conectadas de forma electrónica a ninguna bolsa en particular.

TERCERO. Fallas:

Sin perjuicio de que VECTOR CAPITAL hace sus mejores esfuerzos para proveer sistemas electrónicos de calidad y sin fallas tecnológicas, es posible que eventualmente ellas pueden existir y que, producto de esas fallas, la Corredora deba corregir o dejar sin efecto órdenes que se hayan ejecutado a precios que no son los de mercado.

CUARTO. Órdenes:

Las órdenes *Stop* no estarán permitidas. Sólo podré ejecutar órdenes *Limit*, y eventualmente órdenes de Mercado. Además, todas las órdenes pendientes que no se hayan ejecutado en el mercado durante un día transaccional, serán eliminadas al final de día.

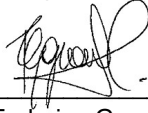
QUINTO. Aspectos operativos:

Todas las condiciones operativas (comisiones, horarios de transacción, montos permitidos, plazos de rescate de fondos, etc.), de cada uno de los instrumentos posibles a transar se encuentran en el sitio web de la corredora www.vectorcapital.cl.

SEXTO. Actualización de términos relevantes:

Es posible que en el futuro este documento se actualice incluyendo nuevos términos relevantes. Permanentemente existirá un documento actualizado en el sitio web de la Corredora, específicamente en la sección de Formularios y Contratos, la cual se entenderá como la única versión válida para todos los efectos. El cliente conoce y acepta esta circunstancia.

Nombre:
RUT:
p.p. Cliente



Nombre: Federico Goycoolea Saez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA

ANEXO NÚMERO 6

- - -

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, AVISO LEGAL DE RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS.

El Cliente individualizado precedentemente, comparece por sí, y viene a declarar lo siguiente:

PRIMERO. Que la información proporcionada a VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA(en adelante “VECTOR CAPITAL” o la “Corredora”) es auténtica, cierta, veraz y fidedigna, y fue proporcionada por mí directamente a dicha empresa.

SEGUNDO. Cualquier modificación en relación con mi domicilio o correo electrónico será comunicada a VECTOR CAPITAL por escrito inmediatamente.

TERCERO. Que los fondos utilizados para realizar inversiones por medio de VECTOR CAPITAL tienen su origen en actividades lícitas y permitidas por la ley, y que los mismos cumplieron con todas sus obligaciones tributarias en sus países de origen, y que no tienen relación alguna con actividades asociadas al lavado de dinero, tráfico de estupefacientes, actividades terroristas y en general con cualquier actividad penada por las legislaciones locales o internacionales, pudiendo ser retenidos en caso de orden judicial o administrativa proveniente tanto de las autoridades bajo las cuales está sometida la Corredora, como de cualquier otra jurisdicción.

CUARTO. Que se me ha informado y yo he comprendido el riesgo inherente y los elementos fundamentales en el funcionamiento de los mercados financieros (Aviso Legal de Riesgo), en los siguientes términos:

A) Suspensión o restricción de operaciones y relaciones de precios. Las condiciones de mercado y/o las reglas de operación de ciertos mercados (por ejemplo, la suspensión de transacciones en cualquier acción) pueden aumentar el riesgo de pérdida, dificultando o imposibilitando la realización de transacciones o liquidación de posiciones.

B) Comisiones y otros gastos. Antes de iniciar mis operaciones, es mi obligación solicitar y obtener una explicación clara de todas las comisiones, honorarios, y otros gastos que podrían presentarse. Estos gastos afectarán mi ganancia neta o aumentarán mis pérdidas.

C) Antes de realizar transacciones en otras jurisdicciones, yo debería averiguar acerca de reglas relevantes aplicables a tales operaciones. Las autoridades reguladoras locales no están capacitadas para proteger mis transacciones en mercados ajenos a su jurisdicción, o para disuadir reglas externas a la propia autoridad local. Yo consultaré los detalles acerca de las opciones de compensación disponibles en su jurisdicción local y en otras jurisdicciones relevantes antes de comenzar mis transacciones.

D) Riesgos de moneda. Las ganancias y pérdidas en transacciones realizadas en denominaciones monetarias extranjeras - en jurisdicción propia o externa - estarán afectadas por fluctuaciones en el mercado cambiario cuando sea necesario convertir la denominación utilizada a otra distinta.

E) Si bien los precios que se muestran en la plataforma que ofrece VECTOR CAPITAL están respaldados por muchos sistemas informáticos a nivel mundial, esto no garantiza la liquidez continua del mercado. Como todo sistema informático, estos componentes están sujetos a interrupciones o fallos temporales, lo cual me podría impedir acceder a los mercados y realizar

mis operaciones, por fallas propias del mercado o falta de liquidez del mismo.

F) Si decido realizar mis operaciones en un sistema electrónico me veré expuesto a riesgos asociados al sistema informático, incluyendo fallas de hardware y software. Como consecuencia, mis órdenes pueden ser procesadas erróneamente o no ejecutadas.

G) Asimismo, cualquier pérdida o ganancia fallida en mi cuenta es mi responsabilidad y no de VECTOR CAPITAL, aun en casos en los cuales fallos o errores de sistema, hardware o software hayan contribuido a tales pérdidas o ganancias fallidas. En caso de verificarse estos errores, estoy en conocimiento que he otorgado mandato expreso a la Corredora para que proceda a la anulación de dichas operaciones.

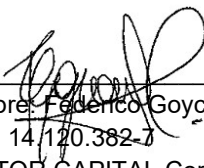
H) Operar en los mercados financieros no es conveniente para todas las personas, se recomienda expresamente invertir sólo con fondos que representen excedentes y que puedan ser utilizados como capital de riesgo.

I) Estoy en conocimiento que debo mantener mis contraseñas protegidas y secretas para asegurar que terceros no accedan a mi cuenta. VECTOR CAPITAL no tendrá responsabilidad alguna en caso del uso indebido de la contraseña, aún en casos de uso circunstancial.

J) Las operaciones siempre deben efectuarse a precio de mercado, por tanto, si en virtud de un error en la colocación de los precios por parte de los proveedores o por otras circunstancias ajenas al control de VECTOR CAPITAL, se generan ganancias o pérdidas, dicha empresa está facultada para corregir y/o dejar sin efecto esas operaciones.

K) Debo revisar periódicamente en la página web los distintos aspectos operativos para cada uno de los instrumentos financieros que puedo operar a través de VECTOR CAPITAL. (Horarios, instrumentos disponibles, comisiones y gastos establecidos para operar, etc.)

Nombre:
RUT:
p.p. Cliente



Nombre: Federico Goycoolea Saez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA

ANEXO NÚMERO 7

- - -

**AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA PARA ENVIAR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS POR ESTOS MEDIOS A “RECEPTORES MANUALES”.**

El Cliente individualizado precedentemente, comparece por sí, y viene a declarar los siguiente:

En mi calidad de Cliente, declaro que soy receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con las resoluciones exentas N°11 de fecha 14 de febrero de 2003, y N°45 de fecha 1 de septiembre de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que establecen el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por medio electrónico a “receptores manuales”, declaro lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento autorizo a la empresa VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA, en adelante también VECTOR CAPITAL o “el Corredor”, Rol único Tributario N° 76.513.680-6, para que envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico. Dicho medio electrónico será un e-mail dirigido a la dirección electrónica que yo mantengo registrada en la Ficha de Cliente de VECTOR CAPITAL.

SEGUNDO: En relación con los documentos tributarios recibidos, en caso necesario de requerirlo para respaldar la información contable me comprometo a cumplir las siguientes condiciones:

A) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.

B) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.

C) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cm. x 14 cm. y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms.

D) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión será hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

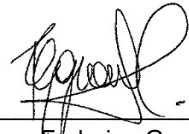
TERCERO: El titular se compromete a mantener actualizados todos sus datos relativos a los Documentos Tributarios, para un correcto flujo de ellos en especial la dirección de Correo Electrónico o e-mail.

CUARTO: Al suscribir la presente autorización, autorizo a VECTOR CAPITAL para que cese el envío de esta información en papel a mi domicilio y le solicito me envíe los documentos tributarios electrónicos autorizados al correo electrónico indicado en mi ficha de cliente.

QUINTO: La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que VECTOR CAPITAL sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

SEXTO: Si dentro del plazo exigido por el Servicio de Impuestos Internos para registrar los documentos tributarios emitidos por VECTOR CAPITAL, éstos no han sido recibidos en mi correo electrónico, me comprometo a requerir a VECTOR CAPITAL el o los documentos tributarios faltantes.

Nombre:
RUT:
p.p. Cliente



Nombre: Federico Goycoolea Saez.
RUT: 14.120.382-7
VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA

CONTRATO CUSTODIA DE VALORES

En Santiago de Chile, a ___ días del mes de ___ del año 20___, comparecen **VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N°76.513.680-6, debidamente representada por don **FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SÁEZ**, cédula de identidad número 14.120.382-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 2802, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (en adelante indistintamente “VECTOR CAPITAL” o “Intermediario” o el “Corredor” o la “Corredora”), por una parte; y por la otra, el **Cliente** individualizado al final de este instrumento (en adelante el “Cliente”); y ambos en conjunto las “Partes” o los “Comparecientes”, quienes acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Custodia de Valores, el que se regirá por la normativa legal, administrativa y bursátil vigente, y en especial en cumplimiento a la Norma de Carácter General N°380, así como por las siguientes estipulaciones, estableciendo las condiciones y términos que regirán la relación del Cliente con la Corredora

PRIMERO: El Cliente faculta a VECTOR CAPITAL para que éste último, actuando en su nombre y representación, a través de sus apoderados, reciba del cliente en depósito, sin encargo y orden de venta inmediata, títulos o valores de oferta pública para su mantención y resguardo en los términos contenidos en las circulares números 1177, 1430 y 1494 y Norma de Carácter General número 380 de la CMF, en la Ley 18.045 y en el Manual de Custodia de Valores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

SEGUNDO: VECTOR CAPITAL inscribirá los títulos o valores en el Registro de Custodia que debe llevar al efecto. Asimismo, los valores que VECTOR CAPITAL adquiera por orden del Cliente, en virtud de este contrato, serán inscritos inmediatamente a nombre del Cliente en el Registro de Custodia que llevará VECTOR CAPITAL, salvo instrucción expresa en contrario del Cliente. Estos valores permanecerán a nombre de VECTOR CAPITAL en el Depósito Central de Valores o DCV, sin perjuicio de que el Cliente mantendrá en todo momento el dominio sobre sus valores custodiados.

TERCERO: El Cliente faculta expresamente a VECTOR CAPITAL para:

- | | SI | NO |
|--|-------------------------------------|--------------------------|
| i. Tramitar traspasos de acciones o bonos y el registro de los demás valores ante los emisores, cuando corresponda. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ii. Cobrar dividendos, rescates, repartos, amortizaciones e intereses y otros beneficios económicos provenientes de los valores en referencia. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| iii. Ejercer derechos preferentes de suscripción de valores, de conversión en otros valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si se tratare de acciones, y ejercer los derechos económicos, judiciales o extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de bonos u otros valores de oferta pública que integren la cartera de custodia. VECTOR CAPITAL deberá comunicar al Cliente la información que sobre esta materia le proporcione el emisor, dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes de recibida. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Para el ejercicio de estos derechos, VECTOR CAPITAL requerirá de una instrucción expresa del Cliente en cada caso.

iv. Asistir a Juntas de Accionistas y/o de tenedores de bonos de acreedores, pudiendo actuar con derecho a voz y voto.

En lo no especificado, VECTOR CAPITAL custodiará la cartera del Cliente libremente, con el cuidado ordinario que las personas utilizan en sus negocios propios.

CUARTO: Asimismo, VECTOR CAPITAL informará oportunamente al Cliente, en su calidad de accionista mandatario, de los antecedentes relacionados con el ejercicio de opciones, celebración de juntas de accionistas y las materias a tratar en ellas.

QUINTO: Las partes entienden y aceptan que, en las relaciones jurídicas entre el Cliente y VECTOR CAPITAL, regirán las normas comerciales y civiles aplicables a un mandante y su mandatario. Las partes entienden y aceptan, asimismo, que al facultarse al mandatario para actuar a su propio nombre, no obstante continuar siéndoles aplicables entre sí las consecuencias jurídicas indicadas en el párrafo anterior, frente al emisor de los valores dados en custodia y respecto de terceros, VECTOR CAPITAL actuará como dueño y titular de los mismos.

SEXTO: Cuando el Cliente desee ejercer directamente algunos de los derechos que ha otorgado a VECTOR CAPITAL por este contrato, deberá comunicárselo por escrito con la anticipación suficiente para que éste pueda adoptar las providencias necesarias para cumplir eficazmente con tal petición.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Cliente desee que los valores registrados a nombre de VECTOR CAPITAL les sean reconocidos como de su propiedad, deberá requerirlo por escrito a fin de que se efectúe la operación correspondiente. Esta obligación deberá ser cumplida por VECTOR CAPITAL, cualquier sea el estado de vigencia del contrato, a más tardar dentro de las 24 horas hábiles bursátiles siguientes al día de requerimiento.

SEPTIMO: El Corredor no podrá adquirir para sí los instrumentos de la cartera del Cliente, ni enajenar a éste instrumentos propios, a menos que cuente con autorización expresa del Cliente en cada transacción (orden de compraventa) o en la ficha del Cliente.

OCTAVO: VECTOR CAPITAL entregará al Cliente el producto que reciba de los valores en custodia, sea por concepto de dividendos, ventas u otros beneficios económicos, mediante dinero efectivo, cheque o vale vista nominativo a nombre del Cliente.

No obstante, lo anterior, VECTOR CAPITAL podrá depositar los valores percibidos, en cuenta corriente bancaria o mercantil del Cliente, de acuerdo a sus instrucciones. A falta de éstas, el Cliente deberá instruir al Corredor si desea que le paguen los dividendos de alguna otra forma, y actuar en consecuencia, a más tardar, dentro de los próximos dos días hábiles bursátiles de haber recibido dicha instrucción. El Cliente podrá también ordenar al Corredor la reinversión de dichos valores en cuyo caso deberá generarse una orden de compra.

NOVENO: El Cliente declara que conoce los derechos y obligaciones que genera para VECTOR CAPITAL el contrato de depósito vigente con el Depósito Central de Valores (DCV) cuyos términos se entienden formar parte integrante del presente contrato, en lo que fuere pertinente, para todos los efectos legales. En consecuencia, VECTOR CAPITAL podrá traspasar al DCV los valores que mantiene en custodia sin consulta previa al Cliente.

DÉCIMO: El Cliente podrá solicitar estados de cuenta parciales de su cartera sin que por ello se extinga este contrato.

UNDÉCIMO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, VECTOR CAPITAL enviará cartolas electrónicas a la dirección electrónica registrada del Cliente sobre su cartera en custodia, mensualmente, cuando éste haya registrado movimientos en el mes, y por lo menos una vez al año a aquellos Clientes sin movimiento en el periodo, especificando los valores en cartera y su valorización, movimientos, saldos, gastos y comisiones deducidas por la custodia.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas en la cláusula precedente, el corredor deberá proporcionar al Cliente, toda vez que este lo solicite, una nómina de los títulos en custodia, indicando el saldo de ellos a la fecha solicitada. En caso de que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, el intermediario podrá proporcionarle copia del registro, por los periodos o fechas que interesen a aquel.

DECIMO TERCERO: El Corredor deberá rendir cuenta documentada de las gestiones o actuaciones que haya realizado conforme a la cláusula tercera de este contrato, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el cliente así lo solicite.

DECIMO CUARTO: Adicionalmente los Clientes, “receptores manuales”, que han autorizado de manera voluntaria para que se les envíe los documentos tributarios por medio electrónico, recibirán en su cuenta de correo electrónico, el respectivo documento tributario.

DECIMO QUINTO: Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas precedente, VECTOR CAPITAL mantendrá una plataforma u otro medio electrónico disponible al efecto en el futuro a disposición del Cliente, a la cual este podrá acceder mediante una clave. En la plataforma el Cliente podrá encontrar una nómina de los títulos en custodia, con indicación del saldo de ellos actualizado.

En caso de que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, VECTOR CAPITAL podrá proporcionarle copia del registro por los periodos o fechas que interesen al Cliente.

DECIMO SEXTO: El servicio de custodia prestado por VECTOR CAPITAL en virtud de este contrato no tendrá costo para el Cliente.

DECIMO SEPTIMO: Excepcionalmente VECTOR CAPITAL podrá hacer uso de los valores en custodia, siempre y cuando cuente con autorización escrita del Cliente para hacer uso de ellos. Las partes acuerdan que esta instrucción podrá ser otorgada por correo electrónico.

DECIMO OCTAVO: El Cliente deberá mantener actualizados todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a VECTOR CAPITAL, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquiera modificación que éstos sufrieren y en todo caso, a más tardar dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente.

VECTOR CAPITAL quedará liberado de toda responsabilidad si el Cliente no le proporciona oportunamente información relativa a cambios en estas materias.

DECIMO NOVENO: El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es el corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el cliente, bastará una simple

notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción del escrito en la oficina de éste. El presente contrato también terminará cuando el corredor deje de operar como tal.

La terminación del contrato por las causales indicadas o por las demás causales legales, implica coetáneamente la extinción del mandato.

El Corredor transferirá al cliente en el plazo máximo de 2 días hábiles bursátiles o el menor que las partes acuerden, sus valores en custodia y tramitará las pertinentes inscripciones en los registros de los respectivos emisores. No obstante, lo anterior, el Corredor podrá retener los valores estrictamente necesarios para cumplir con los contratos válidamente celebrados durante la vigencia de la custodia.

El Corredor no podrá compensar las sumas que recibiere para comprar valores, ni el precio que se le entregará de los vendidos por él, con las cantidades que les deba su Cliente.

Los valores y/o dineros correspondientes a Clientes que no sean ubicables podrán ser traspasados a la custodia de otro corredor, informando el RUT del Cliente y el detalle de los valores y/o montos de dinero que son traspasados. Alternativamente, el Corredor podrá solicitar a la CMF la autorización para inscribir las acciones en la sociedad emisora.

VIGESIMO: Cualquier duda, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes con motivo del presente Contrato, de cualquier naturaleza que ésta sea, ya sea relativa a su vigencia, validez, invalidez, nulidad, cumplimiento, interpretación, terminación, aplicación, o cualquier otro asunto relacionado directamente con el presente Contrato y las materias que cualquiera de las Partes plantean en relación con el mismo será resuelta por un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en relación al fondo. Si no existiere acuerdo o a falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, cualquier dificultad entre las Partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las Partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, excepto aquellos que son irrenunciables de acuerdo a la ley. Los honorarios del arbitraje, como así también los gastos que se generen en el proceso, deberán ser soportados por las Partes en la proporción que señale el laudo. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

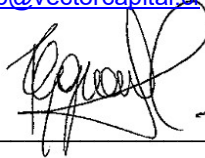
VIGESIMO PRIMERO: PERSONERIA. La personería de don Federico José Goycoolea Sáez para representar a Vector Capital Corredores de Bolsa SpA consta en Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 21 de agosto de 2017.

VIGÉSIMO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

I. Intermediario.

Nombre : VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA
RUT : 76.513.680-6
Apoderado : FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SAEZ
RUT : 14.120.382-7
Domicilio : Isidora Goyenechea 3000, of 2802, Las Condes, Santiago
Teléfono : (56) 2 2592 6600
Fax : (56) 2 2592 6620
Correo electrónico : infocb@vectorcapital.cl

Firma :



II. Cliente.

Nombre :
RUT :
Apoderado :
RUT :
Domicilio :
Teléfono :
Fax :
Correo electrónico :

Firma Cliente :

MANDATO MERCANTIL

En Santiago de Chile, a ___ días del mes de ___ del año 20___, comparecen: el **Ciente** individualizado al final de este instrumento (en adelante el "**Ciente**"); viene en otorgar mandato o comisión mercantil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 241 del Código de Comercio a **VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA**, sociedad por acciones, chilena, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.513.680-6, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea 3000 oficina 2802, comuna de Las Condes, en adelante también denominada indistintamente la "**Mandataria**" o la "**Corredora**", y según los los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO: La Mandataria, actuando por medio de sus apoderados, en nombre y representación del Mandante, podrá realizar los siguientes, actos, contratos y operaciones:

1) Retirar y destinar de la custodia que mantiene el Mandante en VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA, aquellos títulos de crédito, acciones, debentures y/o depósitos, intereses, dividendos y, en general, la totalidad de los frutos que produzcan los valores mantenidos en la custodia, para completar y cubrir las garantías y/o pagar las sumas que se requiera por cualquier obligación que el mandante tuviere pendiente o pudiere adeudar a VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA, con motivo de uno o más contratos de compraventa a plazo de valores u operaciones bursátiles, celebradas o que se celebren en el futuro con VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA;

2) Suscribir pagarés en representación del Mandante, incluso a favor de la Corredora, con el objeto de documentar las obligaciones vigentes u operaciones de aquellas mencionadas en este mandato.

3) Efectuar las declaraciones, suscribir y firmar los documentos que sean necesarios para materializar y formalizar los actos y contratos que la Mandataria ejecute en el ejercicio de este mandato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales se deja constancia que las cantidades adeudadas por el Mandante y las garantías a cubrir serán las que señale la Corredora al Mandante, sobre la base de los montos adeudados que figuren en las liquidaciones o facturas respectivas, o las garantías faltantes que resulten de los contratos y normativa vigente.

TERCERO: La Mandataria queda expresamente facultada para retener, deducir y cargar, tanto de las cantidades que mantenga en la caja por cuenta del Mandante como del producto de la liquidación o venta de los valores de éste, las cantidades necesarias para cubrir la totalidad de las obligaciones y montos adeudados por el Mandante a la Mandataria.

CUARTO: El presente mandato o comisión es gratuito. El Mandante podrá poner término al presente mandato, siempre por escrito, en la medida que no mantenga vigente con la Corredora algún vínculo contractual, o pendiente la liquidación, el pago de alguna obligación contractual o valores en custodia o cualquier otra obligación contractual derivada de las operaciones a que se refiere el presente mandato.

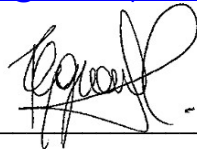
QUINTO: Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se causen con motivo del ejercicio del presente mandato e instrucciones, serán de cargo exclusivo del Mandante.

SEXTO: PERSONERIA. La personería de don Federico José Goycoolea Sáez para representar a Vector Capital Corredores de Bolsa SpA consta en Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 21 de agosto de 2017.

SÉPTIMO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

I. Intermediario.

Nombre : VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA
RUT : 76.513.680-6
Apoderado : FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SAEZ
RUT : 14.120.382-7
Domicilio : Isidora Goyenechea 3000, of 2802, Las Condes, Santiago
Teléfono : (56) 2 2592 6600
Fax : (56) 2 2592 6620
Correo electrónico : infocb@vectorcapital.cl

Firma : 

II. Cliente.

Nombre :
RUT :
Apoderado :
RUT :
Domicilio :
Teléfono :
Fax :
Correo electrónico :

Firma Cliente : _____